



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 126
CORDOBA, (R.A.), LUNES 6 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIÓN CON FUERZA DE

Ley: 10281

SEGURIDAD ELÉCTRICA PARA
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1º.- La presente Ley, que establece el régimen de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba, tiene los siguientes fines y objetivos:

- Preservar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente;
- Estructurar una política provincial orientada a la consolidación de leyes, normas y procedimientos que garanticen la seguridad eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, en base a las reglamentaciones vigentes de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) o las que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) oportunamente defina o haya definido;
- Crear la figura y propiciar la capacitación del "Instalador Electricista Habilitado", oficialmente reconocido para su ejercicio;
- Promover y difundir las normas de seguridad eléctrica en todos los ámbitos, propiciándose la inclusión de contenidos mínimos sobre dicha temática en los programas de estudio de las instituciones educativas de la Provincia, y
- Promover la seguridad eléctrica procurando la fiabilidad técnica mediante la utilización de materiales, elementos y equipos eléctricos normalizados, empleando las reglamentaciones y normas que se definan para los proyectos y ejecución de las instalaciones eléctricas.

Artículo 2º.- La presente Ley resulta de aplicación a las instalaciones eléctricas del usuario del servicio eléctrico, ya sean públicas o privadas, en inmuebles o en la vía pública y que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Instalaciones eléctricas nuevas;

b) Instalaciones eléctricas existentes:

- Anteriores a la entrada en vigencia de esta Ley que sean objeto de reanudación del servicio, en cuyo caso se exigirá que dichas instalaciones acrediten condiciones mínimas de seguridad, las que serán definidas oportunamente por la Autoridad de Aplicación;
 - Que por su estado o situación impliquen un evidente riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente;
 - De alumbrado público o señalización, según plazos previstos para el cumplimiento de la normativa definida, y
 - Que sean objeto de modificaciones o ampliaciones.
- c) Instalaciones eléctricas de uso circunstancial y de carácter provisorio, tales como suministro de electricidad a obras en construcción, exposiciones, puestos ambulatorios y toda otra de similares características;
- d) Instalaciones de usuarios que internamente generen su propia energía eléctrica, vinculados a la red de distribución, y
- e) Todo otro tipo de instalación eléctrica que oportunamente pudiera definir la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º.- El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) o el organismo que en el futuro lo sustituya o ejerza su competencia es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, desempeñará las funciones que la misma le confiere y propondrá al Poder Ejecutivo Provincial su reglamentación.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación creará y llevará un "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados", estableciendo su conformación y funcionamiento.

A tales efectos, definirá los requisitos, condiciones y calidades de las habilitaciones a otorgar.

Artículo 5º.- El "Instalador Electricista Habilitado" emitirá un "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" relativo al cumplimiento de estándares para los materiales, elementos, equipos eléctricos y ejecución de toda instalación que desarrolle y se encuentre comprendida en la presente Ley, como así también por el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 652

Córdoba, 29 de junio de 2015

VISTO: El Decreto N° 272/2015 por el cual se crea el Programa "Boleto Obrero Social (BOS)".

Y CONSIDERANDO:

Que el programa creado reconoce un beneficio que está destinado a todos los trabajadores y obreros domiciliados en la Provincia de Córdoba, que desarrollen actividades laborales en relación de dependencia en el ámbito privado o público, cuya remuneración no supere determinados parámetros y a personas en condición de desempleados.

Que el beneficio consiste en una reducción en el costo de la tarifa en los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, tanto urbanos como interurbanos, donde los beneficiarios abonarán hasta un cincuenta por ciento (50%) del costo del pasaje.

Que el Decreto N° 272/2015 establece los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, e instituye a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del programa.

Que además por el Artículo 5º se crea el Fondo para la provisión del Boleto Obrero Social, destinado exclusivamente para solventar los costos del transporte de los beneficiarios, que reviste el carácter de cuenta especial atento el destino específico que se le deben asignar a dichos fondos.

Que el Artículo 11º de la Ley N° 10.155 establece los índices máximos permitidos a las distintas autoridades intervinientes en contrataciones conforme los procedimientos de selección previstos en la normativa y faculta al Poder Ejecutivo a modificar los índices máximos, por el procedimiento y por autoridad.

Que a los fines de una adecuada ejecución del Programa BOS se considera necesario ampliar el índice máximo permitido al Secretario de Transporte para el mecanismo de Contratación Directa por Causa o Naturaleza, específicamente en relación al Fondo para la Provisión del Boleto Obrero Social, de manera que permita dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

Que la medida apunta a dotar a la Secretaría de Transporte de las herramientas necesarias para cumplimentar en forma eficiente y con la celeridad que la temática merece, en virtud de la connotación social que el programa BOS implica, pero que bajo ningún punto de vista puede considerarse que ello pueda traer aparejado una merma en la transparencia y seguridad de los actos que se ejecuten, dado que serán

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY N° 10281

cumplimiento de la normativa técnica que defina la Autoridad de Aplicación.

En virtud de dicho Certificado el "Instalador Electricista Habilitado" se constituye en responsable por el acatamiento de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas de la aplicación de la legislación que regule la actuación profesional de toda otra figura interviniente, en caso que pudiera corresponder.

En tal sentido, la responsabilidad de la Autoridad de Aplicación queda limitada a fijar la normativa aplicable y su alcance.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones y exigencias que debe cumplimentar el "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" emitido por todo "Instalador Electricista Habilitado".

Todas las instalaciones enumeradas en el artículo 2° de la presente Ley, en las condiciones allí descriptas para cada caso, deben contar con el correspondiente "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" al momento de solicitar el servicio eléctrico y será condición excluyente para que las distribuidoras eléctricas lo otorguen. El "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" debe constar en original en el legajo del servicio o suministro en poder de la distribuidora.

Artículo 7°.- Los municipios, comunas o titulares de instalaciones de alumbrado público o señalización existentes, deben adecuar dichas instalaciones a la normativa dictada por la Autoridad de Aplicación a tal fin en el plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la referida normativa, acreditándolo ante la correspondiente distribuidora mediante la presentación del "Certificado de Instalación Eléctrica Apta".

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para dar amplia difusión a la presente Ley y a la normativa que defina.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación actuará ante reclamos respecto del incumplimiento de este instrumento legal o de la normativa correspondiente.

En tal caso, puede requerir los antecedentes a la distribuidora eléctrica involucrada, la que -con carácter obligatorio- facilitará la información o documentación pertinente, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones u órdenes emitidas por dicha autoridad en materia de aplicación de esta Ley.

En igual sentido, la Autoridad de Aplicación puede requerir

los antecedentes que considere necesarios a los municipios, comunas, colegios profesionales y toda otra entidad responsable a la que pudiera corresponder.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación establecerá el régimen de infracciones y sanciones a aplicar.

Artículo 11.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba para que, una vez vigentes las normas y procedimientos técnicos definidos por la Autoridad de Aplicación, adhieran a la presente Ley e incorporen sus disposiciones para la fiscalización de proyectos e instalaciones a nivel local.

Artículo 12.- A los fines de desarrollar las funciones asignadas por esta Ley, la Autoridad de Aplicación queda facultada para establecer el mecanismo más adecuado que le permita financiarlas.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 653

Córdoba 29 de Junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10281, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR
FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 652

debidamente sometidos a los controles y verificaciones por parte de los organismos competentes.

Que por otra parte se estima conveniente facultar a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a efectuar la transferencias de fondos y otorgar subsidios que tengan como destinatarios tanto a los Municipios y Comunas de la Provincia que se hayan adherido al Programa "Boleto Obrero Social" y empresas prestatarias de servicios de transporte automotor de pasajeros, que tienen a su cargo el traslado de los beneficiarios, y en ambos casos, el Estado Provincial ha asumido el compromiso de abonar a quien corresponda, un porcentaje determinado del costo del pasaje.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 54° y 144° Inc. 18 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° MODIFÍCASE el Índice Máximo permitido al señor Secretario de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, para el procedimiento de "Contratación Directa por Causa o Naturaleza", estableciendo para ello un Índice Seiscientos Cincuenta (650), exclusivamente para la afectación del Fondo para la Provisión del Boleto Obrero Social creado por el Artículo 5° del Decreto N° 272/2015.

Artículo 2° FACÚLTASE al señor Secretario de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a realizar transferencias y otorgar subsidios, destinados a Municipios y Comunas de la Provincia, y empresas prestatarias de servicios de transporte automotor de pasajeros, hasta un Índice Máximo de Seiscientos Cincuenta (650) conforme el valor asignado por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para las contrataciones previstas en la Ley N° 10.155, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Programa "Boleto Obrero Social".

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR
FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 158

Córdoba, 01 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-057182/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 23396, aprueba el acuerdo celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la ciudad de Buenos Aires con fecha 26 de Febrero de 1985.

Que conforme la reforma constitucional operada en el año 1994, este acuerdo se circunscribe entre los acuerdos o tratados constitucionales cuya jerarquía se impone por encima de las Leyes Nacionales o Provinciales.

Que dicho acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestará asistencia técnica al Gobierno a través de los organismos de ejecución que lo soliciten. Entre las distintas formas de asistencia se prevé la colaboración técnica y la provisión e intercambio de información, equipos y demás suministros no inmediatamente disponibles para el Gobierno.

Que por Decreto N° 2383/10, se faculta al suscripto a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) los convenios y/o documentos que resulten necesarios para posibilitar los proyectos que en el marco del acuerdo aprobado por la Ley Nacional N° 23396, pudieren instrumentarse y los que deban suscribirse como consecuencia de aquel con organismos nacionales, internacionales y entes públicos o privados nacionales y extranjeros con comunicación en su caso a la Legislatura Provincial.

Que haciendo uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto, se suscribió el Proyecto de Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Gestión de Calidad en el Ministerio de Finanzas de Córdoba, el cual se identifica como ARG/10/023.

Que de acuerdo con el documento de dicho Proyecto, se reconoce como organismo de ejecución a esta Cartera de Estado.

Que se suscribió la Revisión C del referido Proyecto ARG/10/023 a los fines de continuar con la asistencia a este Ministerio en la mejora de sus procesos internos y en la prestación de servicios de calidad al ciudadano, por lo que en dicho Documento de Proyecto se dispone extender el mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que por Decreto N° 518/12 se ratifica la autorización oportunamente efectuada al suscripto por Decreto N° 639/11 para realizar la transferencia de los fondos presupuestarios en el marco del referido Proyecto.

Que a fs. 3 de autos el señor Coordinador General Proyecto ARG/10/023 PNUD solicita, en el marco del Decreto N° 2383/10 y de la Revisión C del Proyecto ARG/10/023 "Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Gestión de Calidad en el Ministerio de Finanzas de Córdoba", se realicen los trámites administrativos correspondientes a los fines de que se emita la orden de pago respectiva por un importe de pesos dos millones dos mil cincuenta (\$ 2.002.050), cifra ésta equivalente a U\$S 225.000.- según Tasa Operacional Naciones Unidas para Mayo de 2015, teniendo en cuenta que la misma cubrirá los gastos de funcionamiento necesarios para dar cumplimiento a las actividades llevadas a cabo por el referido Programa durante el segundo cuatrimestre del ejercicio 2015.

Que a su vez, resulta oportuno autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse cuantificados los gastos aludidos supra en dicha moneda.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2015/000331 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 268/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR la transferencia de PESOS DOS MILLONES DOS MIL CINCUENTA (\$ 2.002.050.-) a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al segundo cuatrimestre del Ejercicio 2015, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/10/023 "Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Gestión de Calidad en el Ministerio de Finanzas de Córdoba".

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- Programa: 150-001, Partida: 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V.

Artículo 3° AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 203

Córdoba, 30 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0180-018307/2015 en que el Poder Judicial, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 924 "Funcionamiento del Fuero Electoral de la Provincia" Partida 03-99 "Otros Servicios No Personales N.C." por un importe de \$ 5.000.000.- a fin de hacer frente al pago de viáticos que se abonarán a Autoridades de Mesa, FIPE, FUM y Directores de Colegios que serán parte del proceso electoral año 2015.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al 328/2015,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 33 del Poder Judicial, y que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/hVEeTg>

Resolución N° 152

Córdoba, 22 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0039-053619/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 153/15 se facultó a este Ministerio a suscribir el Acuerdo de Pago con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa) en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (PRONAPAC), por el cual la Provincia de Córdoba reconoce la deuda actualizada al 20 de febrero de 2015 de dólares estadounidenses tres millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con sesenta centavos (U\$S 3.852.343,60).

Que dicho Acuerdo de Pago fue suscripto con fecha 19 de marzo de 2015 y alcanza la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y tres con noventa y dos centavos (\$ 34.355.233,92) correspondiente al ejercicio presupuestario 2015, habiéndose acordado el pago en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de marzo de 2015.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, la Nota de Pedido N° 2015/000039 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 232/2015, ambos de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR la transferencia a favor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSa), hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.355.233,92), para ser aplicada al Acuerdo de Pago suscripto entre el citado Organismo y la Provincia de Córdoba, con fecha 19 de marzo de 2015, el que compuesto de cuatro (4) fojas útiles y como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración-, al Programa 708-000, Partida: 10.04.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/WbXfIL>

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 51

Córdoba, 15 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-083749/2015, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en calle El Nogal N° 184 de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita de esta Provincia, cuyo vencimiento opera el día 31 de julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 18/13, adjudicada a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 057/13.

Que a fs. 19, obra Cédula de Notificación de fecha 2 de marzo de 2015, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro meses el servicio de que se trata, a partir del 1° de agosto de 2015.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

dispuesto por el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 18/13, la Nota de Pedido N° 2015/000074 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 20, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 236/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 18/13, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en calle El Nogal N° 184 de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita de esta Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de agosto de 2015 y al precio mensual de \$ 6.721,87.-

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma

total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 161.324,88), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período agosto-diciembre de 2015, \$ 33.609,35.- al Programa 152-003, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2016, \$ 80.662,44.- y por el período de enero-julio de 2017, \$ 47.053,09.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORAL BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 62

Córdoba, 21 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0562-001550/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de cartuchos de toner alternativos para impresoras láser, blanco y negro, con destino a la Dirección de Policía Fiscal.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a

los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que las firmas José Freiberg S.A.C.I. oferta para el Renglón N° 1 y Digital Soluciones Informáticas S.R.L., para los Renglonos N° 1, 2 y 4 y no se recibió oferta alguna por el Renglón N° 3.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación, la propuesta económica más conveniente respecto del Renglón N° 1 es la presentada por la firma José Freiberg S.A.C.I. por un importe total ofertado de \$ 6.830.-, la cual se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que respecto de los Renglonos N° 2 y 4, las ofertas a considerar únicamente son las efectuadas por la firma Digital Soluciones Informáticas S.R.L., y que hacen un total ofertado de \$ 44.800.- y \$ 51.000, respectivamente y se hallan también ajustadas a las bases y condiciones de la referida subasta electrónica.

Que a fs. 26/27 se incorporan Cédulas de Notificación cursadas a las firmas mencionadas donde se le notifica del Acta de Prelación y se las emplaza a que en el plazo de dos días presenten la documentación requerida para considerar las ofertas económicas realizadas.

Que los oferentes seleccionados han

incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 46 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000014 a las firmas Digital Soluciones Informáticas S.R.L. los Renglonos N° 2 y 4 y José Freiberg S.A.C.I. el Renglón N° 1 y dejar sin efecto el Renglón N° 3, en virtud de lo previsto en el artículo 6°, apartado 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10155, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y el artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155, las Órdenes de Compra N° 2015/000033 y 2015/000034 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 46 ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 257/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de selección dispuesto en las presentes actuaciones respecto del Renglón N° 3, atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000014, como sigue: a favor de la firma "JOSÉ FREIBERG S.A.C.I." (C.U.I.T. N° 30-53065538-8): Renglón N° 1: diez (10) cartuchos de toner alternativos para impresora

HP LaserJ 4015 T640, a un precio unitario de pesos seiscientos ochenta y tres (\$ 683.-), lo que hace un total de pesos seis mil ochocientos treinta (\$ 6.830.-) y a la firma "DIGITAL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70973193-5): Renglón N° 2: cuarenta (40) cartuchos de toner alternativos para impresora HP LaserJet Enterprise 600 M602n, a un precio unitario de pesos de un mil ciento veinte (\$ 1.120.-), lo que hace un total de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$ 44.800.-) y Renglón N° 4: treinta (30) cartuchos de toner alternativos para impresora Lexmark T640, a un precio unitario de pesos un mil setecientos (\$ 1.700.-), lo que hace un total de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000.-), lo que asciende a un monto total de pesos noventa y cinco mil ochocientos (\$ 95.800.-), con destino a la Dirección de Policía Fiscal, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 102.630.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORAL BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN